



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2023-A/MDLL

Llaylla, 18 de abril del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°953, de fecha de 27 de marzo del 2023, suscrito por el Sr. Marcelino Josue Limas Pachacamac, identificado con DNI N°20999725, quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTION PRO ENSANCHE DE CARRETERA DEL ANEXO PORVENIR- DISTRITO DE LLAYLLA;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotaba norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad al artículo 113° Numeral 6, de dicha Ley el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en el artículo 111° del código civil, establece que: “El comité es la organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación pública de aportes destinados a una finalidad altruista(..);

Que, asimismo en el artículo 130° del código civil, establece: “El comité que no se haya constituido mediante instrumento inscrito se rige por los acuerdos de sus miembros, aplicándose las reglas establecidas en los artículos 111° a 123° en lo que sean pertinentes;

Que, mediante Expediente Administrativo N°953, de fecha de 27 de marzo del 2023, el Sr. Marcelino Josue Limas Pachacamac, identificado con DNI N°20999725, en el cual solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Pro Ensanche de Carretera del Anexo Porvenir del distrito de Llaylla;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER, al COMITÉ DE GESTION PRO ENSANCHE DE CARRETERA DEL ANEXO PORVENIR- DISTRITO DE LLAYLLA, Provincia de Satipo, Región Junín, la misma que esta conformada por los siguientes miembros:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

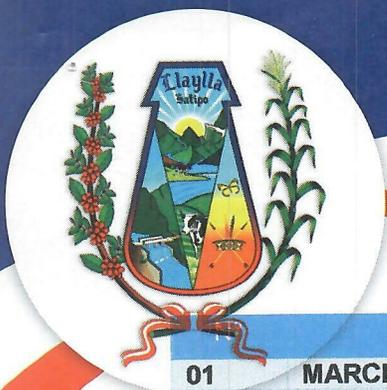
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

61



	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
01	MARCELINO JOSUE LIMAS PACHACAMAC	PRESIDENTE	20999725
02	ARTEMIO GOMEZ SULCA	SECRETARIO	29168180
03	GLADYS MELBA ORTIZ ORE	TESORERO	10761956
04	ROLE CAMARGO GONZALES	VOCAL 1	44614143
05	MIGUEL ANGEL CHAVEZ GAGO	VOCAL 2	44324872
06	WILIAMS ELI GONZALES DIAZ	FISCAL	44521367

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -ECARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

